

JUZGADO DE SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden, con los cuales la apoderada judicial de la parte interesada pretende dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo en auto del 1 de septiembre de 2020, reanudados los términos judiciales conforme lo previó el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde en el presente trámite fijar nueva fecha para audiencia, la cual se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de este año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, lo que hace necesario conocer el correo electrónico en el que deben ser notificados *“las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso...”*^[1]

Lo anterior impone requerir a los apoderados judiciales para que suministren la señalada información en procura de convocar la correspondiente audiencia, que se llevará a cabo de manera virtual.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. INCORPORAR a los autos el trabajo de inventario y avalúo junto con sus anexos, para que sean tenidos en cuenta en su debida oportunidad.

2º. REQUERIR a los apoderados judiciales que, en el término de ejecutoria, suministren la información señalada en la parte considerativa de esta providencia.

3º. En atención a la solicitud de agendamiento de cita para acceder al expediente, es de indicar a la libelista que una vez se encuentre digitalizado el proceso, se le remitirá copia virtual del mismo a su correo electrónico, para que así pueda acceder a las diligencias vertidas a su interior como pretende.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

2017-00340-SUC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c31793bb58c4b28053e6182ada1e03523f0319401544cbcd5fff28565e243ec

Documento generado en 03/11/2020 03:05:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>